



Resolución Rectoral n.º 0442-2014-UNAP
Iquitos, 25 de febrero de 2014

VISTOS:

El Informe n.º 007-ACT-2012, de fecha 05 de diciembre de 2012 expedido por el Auxiliar de Sistema Administrativo don Ángel Catashunga Torres, Informe n.º 020-2012-OGI-UNAP, de fecha 14 de diciembre de 2012, del Asistente Técnico Administrativo don Amilcar Pérez Guerra, Carta Notarial n.º 03607-2013, de la empresa contratista, Carta n.º 014-2013-R-UNAP, de fecha 18 de septiembre de 2013, del rector de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, Informe n.º 001-2014-UNAP/OGI/cagm-sch, del supervisor de planta de la OGI, Informe Legal n.º 002-2014-damp-UNAP, de fecha 17 de enero de 2014, asesora externa de la OGI, Informe Legal n.º 011 -2014-OGAJ-UNAP, de fecha 20 de enero de 2014 del jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, recomendando declarar resuelto el contrato de obra suscrito con la empresa contratista Grecia Contratista Generales S.R.L., para la ejecución de la obra denominada: "Demarcación de la Ciudad Universitaria Zungarococha UNAP"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 06 de Junio de 2011, mediante Resolución Rectoral n.º 1243-2011-UNAP, se aprobó el expediente técnico de la obra denominada: "Demarcación de la Ciudad Universitaria Zungarococha UNAP", con un valor referencial a la suma de S/.824,116.04 (Ochocientos veinticuatro mil ciento dieciséis con 04/100 nuevos soles), a precios vigentes a febrero de 2011, cuyo plazo de ejecución es de noventa (90) días calendario;

Que, el comité especial llevó a cabo el procedimiento como Adjudicación Directa Selectiva n.º 012-2011-UNAP, donde se adjudicó la buena pro a la empresa contratista Grecia Contratistas Generales S.R.L., con su propuesta económica ascendente a la suma de S/.764,750.00 (Setecientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta con 00/100 nuevos soles), suscribiéndose la firma del contrato el día 13 de septiembre de 2011;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2011, se realizó el acto de entrega de terreno, originándose físicamente la ejecución de la obra y con ello el inicio del plazo contractual que fue el día 05 de diciembre de 2011, existiendo modificatorias mediante ampliaciones de plazo, se fijó como nuevo término de plazo contractual el día 28 de Setiembre del 2012;

Que, con fecha 17 de enero de 2012, mediante Resolución Rectoral n.º 0138-2012-UNAP, se aprobó la ampliación de plazo n.º 01 de la obra, por treinta (30) días calendarios desde 03 de enero de 2012 al 01 de febrero de 2012;

Que, en virtud a lo revisado se puede apreciar que la empresa contratista Grecia Contratistas Generales S.R.L., ha venido solicitando ampliaciones de plazos n.º 02, 03,04 y 05, causal que aún está abierta, teniendo como fecha de vencimiento el 28 de septiembre de 2012;

Que, mediante Informe n.º 034-2012-UNAP/OGI-CAGM, el supervisor de planta don Claudio A. Grandez Muñoz, informa que la entidad tiene plazo para aprobar la ampliación de plazo parcial n.º 05 por sesenta (60) días calendario, porque ha quedado consentida, toda vez que no se emitió el acto resolutivo correspondiente;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2012, mediante Informe n.º 007-ACT-2012, Auxiliar de Sistema Administrativo II -SC, don Ángel Catashunga Torres, informa que se suscribió un acta de paralización de obra n.º 001-2012-C.25.2011.UNAP, de fecha 31 de enero de 2012 con la empresa contratista y el supervisor de obra por motivos de inundación de los tramos A-B y por intervención de los moradores en la Zona H-I, I-J y J-K, por considerarse propietarios y que luego de levantar la paralización de obra, el contratista reprogramará la obra con fecha actualizada, informando de este hecho a la supervisión para su aprobación;





Resolución Rectoral n.º 0442-2014-UNAP

Que, de lo expuesto se concluyendo que el contratista a la fecha no ha cumplido con la ejecución total de la obra, quedando pendiente el 7.07% según informe del supervisor de planta, a pesar de que se han aprobado ampliaciones de plazo, por lo que recomienda se remita todo lo actuado a la OGAL de la UNAP, a fin que deslinde responsabilidades;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2012, mediante Informe n.º 020-2012-OGI-UNAP/aepg, el Asistente Técnico Administrativo don Amilcar E. Pérez Guerra, informa sobre el estado actual de la obra: "Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha –UNAP", se encuentra paralizada por problemas sociales, con los pobladores de los caseríos de Nina Rumi, Puerto Almendra y Zungarococha, las que se encuentran dentro de la zona demarcada del proyecto en los tramos: H-I I-J y J-K;

Que, la empresa contratista Grecia Contratistas Generales S.R.L., remite a la Oficina General de Infraestructura de la UNAP carta s/n solicitando la resolución al contrato de obra n.º 0025-2011, el mismo que señala fecha y hora para la constatación física de la obra;

Que, con fecha 29 de mayo de 2013, mediante Carta Notarial n.º 03607-2013, cursada por la empresa contratista Grecia Contratistas Generales S.R.L., quien solicita la constatación física e inventario de la obra: "Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha –UNAP", procedieron a reunirse el 06 de junio de 2013, los representantes de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, don Abel Urrunaga Bartens, ingeniero de planta de la Oficina General de Infraestructura don Claudio Alejandro Grandez Muñoz, el asistente técnico de la OGI don Amilcar Eulogio Pérez Guerra y don Segundo Córdova Horna, encargado del mantenimiento en Zungarococha, no asistiendo el representante legal de la empresa Grecia Contratista Generales SRL, ni otro que le represente para dicho acto, por tal motivo el jefe de la OGI, manifestó proceder con la constatación solicitando la presencia de don Andrés Morales Manuyama Tnte. gobernador del centro poblado de Nina Rumi, procediendo a realizar el recorrido en la obra, encontrándose deficiencia en el proceso constructivo de la elaboración de los hitos, hitos que se encontraban con nomenclaturas al revés, con cangrejas y otros inclinados;

Que, con fecha 18 de septiembre de 2013, mediante Carta n.º 014-2013-R-UNAP el rector de la UNAP don Antonio Pasquel Ruiz, notifica a la contratista a fin que cumpla con la ejecución contractual, otorgándole un plazo de quince (15) días calendario para la culminación de la obra: "Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha –UNAP", bajo apercibimiento de resolución de contrato al amparo del artículo 169º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con fecha 13 de enero de 2014, mediante Informe n.º 001-2014-UNAP/OGI/cagm-sch, el supervisor de planta don Claudio A. Grandez Muñoz y el comisionado especial del Rectorado don Segundo Córdova Horna, informan sobre el estado situacional concluyeron que la obra: "Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha – UNAP" no se encuentra concluida, teniendo un saldo de dos partidas por ejecutar de S/.69,115.20 nuevos soles, que representa el 9.15%, teniendo un acumulado de ejecución de obra de 90.85% conforme se detalla:

Saldo de obra	53,553.86
Gastos Generales	7,299.39
Utilidad	<u>5,355.39</u>
Sub total	66,208.64
F.R. 1.0439	2,906.56
Total del saldo	69,115.20

Recomendando a la entidad, solicitar opinión legal, para la resolución de contrato, debido que la empresa Grecia Contratistas Generales SRL, no ha concluido la obra: "Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha – UNAP", teniendo un saldo por ejecutar de S/.66,115.20, que representa el 9.15% y teniendo un avance acumulado de obra 90.85%;





Resolución Rectoral n.º 0442-2014-UNAP

Que, con fecha 20 de enero de 2014, mediante Informe n.º 011-2014-OGAJ-UNAP, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el cual indica que visto los antecedentes y los informes del supervisor de planta y el comisionado del Rector, se puede apreciar que la empresa contratista Grecia Contratistas Generales S.R.L., no ha cumplido con el contrato de obra por lo que debe resolverse por no haber cumplido con el plazo contractual señalado en la cláusula décimo sexta primer ítem del contrato firmado entre ellos y la entidad, el mismo que término el 02 de enero de 2012, y pese a haber sido notificado mediante Carta n.º 014-2013-R-UNAP, de fecha 18 de septiembre de 2013, para que entregue la obra en su totalidad, en un plazo de Quince (15) días conforme lo dispone el artículo n.º 169 ítems 01 y 02 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por D.S. n.º 184-2008-EF;

Que, estando a lo indicado y de conformidad lo dispuesto por el artículo n.º 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, que señala: *Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante carta notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.*

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días, plazo este último que se otorgará necesariamente en el caso de obras. Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato;

Que, no será necesario efectuar un requerimiento previo cuando la resolución del contrato se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora, o por otras penalidades, o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En este caso, bastará comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato, es de nuestra opinión de que se resuelva el contrato de obra, firmado entre la contratista Grecia Contratistas Generales EIRL, y esta entidad, por las causales indicadas líneas arriba;

Que, así mismo es necesario notificar a la contratista la resolución de contrato y se señale fecha para la realización de la constatación física e Inventario en el lugar de la obra, con presencia del notario público de conformidad con lo que dispone artículo 209º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, procediéndose luego a la liquidación correspondiente, teniéndose presente las penalidades contractuales y legales; y,

En uso de las atribuciones que con confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar resuelto el contrato de ejecución de obra denominada: “**Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha - UNAP**” por causales sobrevinientes a su celebración imputables a la contratista **Grecia Contratistas Generales S.R.L.** y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina General de Infraestructura la Constatación Física e Inventario en el lugar de la Obra: “**Demarcación de la ciudad Universitaria Zungarococha – UNAP**”, la que se realizará con presencia del Notario Público de Iquitos en el que deberá de estar presente el contratista de la obra Grecia Contratistas Generales S.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar a la comisión encargada para la diligencia de constatación física e inventario en el lugar de la obra, la cual estará conformada por los siguientes servidores públicos:

- Claudio Grandes Muñoz
- Segundo Córdova Horna





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0442-2014-UNAP

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General de la UNAP la notificación de la presente resolución en la forma que establece la ley a la empresa **Grecia Contratistas Generales S.R.L.**, a fin de que tome conocimiento de su contenido, así como a las instancias administrativas correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar a la Oficina General de Administración la ejecución de las cartas fianza de materiales, directo y fiel cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Rodil Tello Espinoza
RECTOR (e)




Anunciación Hernández Grández
SECRETARIO GENERAL